

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

01 JUN. 2016

**VISTOS:**

1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- La Notificación N° 2324 de fecha 26.08.2015 de Inspección de Rentas y Patentes para que la persona que se encuentra trabajando un Kiosco, cese toda actividad económica relacionada con copia de llaves y confitería, hasta la obtención de la patente municipal, caso contrario de decretará la clausura y retiro del kiosco.

3.- La Infracción N° 4461 de fecha 03.09.2015, por ejercer actividad económica sin patente de kiosco y confección de llaves, ubicado en Bien Nacional de Uso Público, a nombre de Ana Rosa Becerra Henríquez, Rut . 10.316.815-5.

4.- La Notificación N° 3436 de fecha 20.04.2016 de Inspección de Rentas y Patentes para que cese toda actividad económica de kiosco, hasta contar con su patente respectiva.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, se ha detectado a la persona antes indicada, utilizando un Bien Nacional de Uso Público, sin la debida autorización y sin patente municipal.

2.- Que, todo contribuyente que inicie una actividad debe contar con una patente que los habilite para ejercer dicha actividad económica.

3.- Que, la contribuyente ha sido notificada de cese de actividades y continúa trabajando sin los permisos correspondientes.

**DECRETO**

1.- **ORDENASE** la clausura inmediata del kiosco que se indica, por no contar con autorización de Ocupación de un Bien Nacional de Uso Público y no contar con patente municipal que le autorice para ejercer una actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 y siguientes, del D.L. 3063 de 1979.

Razón Social : Ana Rosa Becerra Henríquez  
RUT :  
Actividad : Kiosco de Confección de Llaves y Venta de Confites.  
Domicilio Comercial : Arturo Prat frente al N° 398.

2.- La clausura se practicará por personal de la Dirección de Administración y Finanzas, que procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.

4.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del local mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

6.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



RSR/LBG/MRU.

c.c. Dpto. Rentas y Patentes